

Acuerdo de Concejo N° 005-005-2021

La Punta, 22 de marzo de 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 034-2019-DP/OD-CALLAO (Exp. N° 5062-2019) emitido por la Oficina Defensorial del Callao de la Defensoría del Pueblo; el Proveído N° 2823-2019-MDLP/2019 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 015-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 197-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 012-2021-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Memorando N° 116-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, mediante el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana. Asimismo, de conformidad el numeral 3.6.3 del artículo 79°, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, mediante la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificada por la Ley N° 28581, establece, en su Título VIII, el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados. Asimismo, el artículo 185°, concordante con el inciso d) del artículo 186°, determina que las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas. Igualmente, de conformidad con el artículo 181°, la propaganda electoral debe llevarse a cabo dentro de los límites que señalan las leyes;

Que, mediante la Resolución N° 0306-2020-JNE, se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, cuyo objeto es "Establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral." Asimismo, en su artículo 8° se prescribe que "Los

gobiernos locales, provinciales y distritales son competentes para aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso. También son competentes para regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas.”;

Que, mediante Ordenanza N° 006-2010-MDLP-ALC, modificada por Ordenanza N° 009-2010-MDLP-ALC, la Municipalidad Distrital de La Punta aprobó la Ordenanza que regula la colocación de propaganda electoral en el distrito de La Punta;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 034-2019-DP/OD-CALLAO de fecha 12 de diciembre de 2019, la Oficina Defensorial del Callao de la Defensoría del Pueblo remite un proyecto de ordenanza que regula la instalación y el retiro de propaganda electoral. Dicho proyecto tiene como objetivo *"(...) contribuir con los gobiernos municipales para contar con una legislación homogénea que garantice a la ciudadanía, a nivel nacional, que sus localidades no sean desbordadas por la propaganda electoral y se mantenga el ornato, la seguridad vial y la conservación del ambiente ante la contaminación auditiva y visual que esta puede generar a este contexto electoral."*;

Que, mediante el Informe N° 015-2021-MDLP/OAJ de fecha 25 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda *"En ese sentido, esta Oficina recomienda que, al haberse aprobado el Nuevo Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, resulta pertinente contar con el pronunciamiento técnico de la Gerencia de Rentas en relación al Proyecto de Ordenanza anexo al presente informe, basado en la propuesta de la Defensoría del Pueblo; previamente a su elevación al Concejo Municipal."*;

Que, mediante el Informe N° 012-2021-MDLP-GR de fecha 02 de marzo de 2021, la Gerencia de Rentas menciona las siguientes recomendaciones:

"En atención a lo señalado, la Gerencia de Rentas considera que resulta viable el proyecto de Ordenanza elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, recomendando que se incorporen los aspectos descritos en el ítem anterior, respecto del artículo 7° del proyecto y el cuadro de infracciones sobre la materia, conforme a lo precisado."

En ese sentido, cabe señalar que con la aprobación del proyecto de Ordenanza bajo análisis, se modificaría el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente de nuestra Municipalidad, conforme a lo descrito, por lo que también cumplimos con manifestar nuestra conformidad en los términos indicados.";

Que, mediante el Memorando N° 116-2021-MDLP/GM de fecha 04 de marzo de 2021, la Gerencia Municipal solicita se sirva a poner de consideración del concejo;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.-APRUÉBESE, vía Ordenanza Municipal, el Proyecto de Ordenanza que Regula el Procedimiento de Instalación y desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito

de La Punta; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 012-2021-MDLP-GR de fecha 02 de marzo de 2021 emitido por la Gerencia de Rentas y el Informe N° Informe N° 015-2021-MDLP/OAJ de 25 de enero de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero.-DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARAN
ALCALDE